CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1348-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de mayo de dos mil catorce, con referencia **IN-004-002-05-2014**, sobre la administración de materiales y suministros por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. El Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar el adecuado resguardo, cuido y registro de los materiales y suministros administrados por bodega; **b)** Verificar el proceso de control que ejerce la administración sobre los materiales y suministros; **c)** Obtener entendimiento del Sistema de Bodega y constatar el proceso de trabajo y/o ajustes de dicho Sistema; **d)** Analizar los procedimientos de entradas y salidas de bodega; **e)** Comprobar si existen ajustes al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Administrativa Financiera, así como de normativas relacionadas con la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

administración de materiales y suministros; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen que e*xcepto por las recomendaciones de control interno detalladas en el Informe, la economía, eficiencia y eficacia de la administración de los materiales y suministros de la institución, por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, conducen a una seguridad razonable sobre las operaciones del período de la auditoría, con excepción de las* debilidades de control interno siguientes: **a)** Debilidades identificadas en el Sistema de Bodega General para el Control e Inventario de Materiales y Suministros; **b)** Incompatibilidad de funciones entre el Responsable y el Ayudante de Bodega; **c)** Compras de materiales y suministros no registradas en el Sistema de Bodega General; **d)** Debilidades en el control físico y registro de materiales y suministros en la sección de bodega; **e)** Falta de revisión y actualización del Manual de Funciones y Normas de Entradas y Salidas de Bodega; y, **f)** Bodega de Materiales y Suministros sin cobertura de seguros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 12), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-004-002-05-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), sobre la administración de materiales y suministros por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones derivadas de la presente auditoría, se ordena a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada a fin de que en el plazo de noventa (90) informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 2 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1348-15

octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E
Presidente del Consejo Superior

_____
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/CCZ/isaura